

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246000133261



Bogotá D.C. 27-05-2024

Señores

**COMUNIDAD**

**Parque Desarrollo los Laches (La Mina)**

Dirección: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA

Email: NO REGISTRA

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado No. 20242100157402 y 20242400152832 , queja administración cancha sintética Parque Desarrollo los Laches (La Mina). Radicado Contraloría 1-2024-11960 DPC-952-24

Respetados señores,

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, recibió la petición del asunto, remitida por competencia por la Contraloría de Bogotá, mediante la cual solicita lo siguiente:

*“(...) Mediante la presente comunicación pongo en conocimiento la situación que se está presentando en la cancha sintética 03-148 Desarrollo los Laches (La Mina) (...)”.*

Sobre la cual, de manera atenta y bajo los términos de la ley 1755 de 2015, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

El IDRD como entidad encargada de la administración del sistema distrital de parques autoriza los espacios para la realización de actividades con o sin motivación económica de carácter deportivo, recreativo, cultural, educativo, institucional, comercial y/o las actividades permitidas en el espacio público mediante permisos de acceso temporal de los espacios solicitados. Para lo cual, se fundamenta en la Resolución No 379 de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”.

A continuación, se brinda respuesta clara y precisa a los puntos por usted mencionados:

*“(...) ¿Ha autorizado el supervisor del contrato y el ordenador del gasto al contratista para cobrar a la ciudadanía por las reparaciones en el escenario? (...)”*

R/ El objeto contractual del contratista indica: *“Prestar servicios profesionales para apoyar el control de la gestión operativa de las canchas de grama sintética ubicadas dentro del Sistema Distrital de Parques”*, lo anterior, no incluye la acción referenciada en su

comunicación, por lo cual, ni el ordenador del gasto, ni tampoco la supervisión del contrato ha dado indicaciones y/o autorizaciones en tal sentido.

*¿Existe en el contrato con el contratista alguna cláusula que permita autorizar arreglos en la iluminación por usuarios específicos ajenos al IDR?*

R/ Entre algunas de las obligaciones específicas del contratista se encuentra “Organizar los procesos operativos requeridos para el desarrollo de las actividades del grupo de auxiliares de participación ciudadana”, es decir, coordinar y garantizar las acciones de mantenimiento autorizadas por la entidad, sin embargo, los términos del contrato referenciado no le permiten la ejecución, tampoco la autorización de actividades técnicas o de infraestructura de orden eléctrico a terceros.

*¿Está autorizado el contratista a permitir que personas ajenas al IDR manipulen la iluminación y las cajas de energía, así como la compra de insumos de energía y las herramientas necesarias para la iluminación?*

R/ Los términos del contrato referenciado no incluyen la ejecución, ni autorización a terceros de actividades técnicas relacionadas con la infraestructura eléctrica de los escenarios.

*¿Cuáles son los recursos autorizados por el IDR para el arreglo de la iluminación de la cancha?*

R/ Para parques de la Red Estructurante, Escenarios y Canchas Sintéticas ubicadas en los parques vecinales, el IDR es la entidad responsable del mantenimiento de la infraestructura eléctrica de los mismos, trabajo que se realiza mediante la evaluación de necesidades, disposición de equipos y reemplazo o reparación, todo dentro de las capacidades presupuestales de la entidad. En este sentido, contando con la información del espacio requerido para esta atención, la Subdirección Técnica de Parques revisa las condiciones del mismo para evaluar las condiciones de la atención, para que con los diferentes contratos de mantenimiento y de acuerdo a la disponibilidad de recursos se efectúen los cambios y reparaciones pertinentes.

Los citados contratos se ejecutan a monto agotable y no se refieren a la atención exclusiva de algún espacio.

*¿Cuáles son las acciones que realiza el supervisor del contrato para que el contratista no incurra en estas acciones?*

*¿Cuál es el seguimiento que el supervisor de contrato le realiza al contratista para que este no disponga de los bienes y recursos del Distrito en beneficio propio o de terceros?*

R/ A fin de dar respuesta a los anteriores acápites, nos permitimos informar que el seguimiento de las actividades de los diferentes titulares de contratos de prestación de servicio de la entidad está incluido en la minuta de los contratos, particularmente CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL IDR numeral 1:

1. Designar, supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

En este orden de ideas, la supervisión del contrato efectúa seguimiento al cumplimiento de las actividades encomendadas en el contrato y, para el caso de acciones irregulares que puedan ser reportadas por la ciudadanía, efectúa redireccionamiento de las mismas a las instancias correspondientes para su investigación.

*¿Cuál es el seguimiento que se le realiza a los auxiliares de participación ciudadana para que no se vean afectados en las acciones por parte del contratista en mención?*

R/ El equipo de Auxiliares de participación ciudadana que tienen como objeto *“Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades de la participación comunitaria en las localidades asignadas, con el fin de promover el buen uso, la apropiación, la sostenibilidad física, social y ambiental de los parques administrados por el IDR”*, reportan sus actividades diarias por medio de herramientas digitales que a su vez son verificadas en tiempo real por los líderes de apoyo asignados a cada zona.

Adicionalmente, se deben *“(…) registrar en el informe mensual de actividades las gestiones adelantadas en virtud del cumplimiento del alcance contractual (...)”*, es importante resaltar que, la programación de las actividades dependerá de las necesidades existentes en cada escenario.

*¿El equipo de auxiliares de participación ciudadana está autorizado a garantizar este tipo de arreglos en el escenario?*

R/ La obligación específica en los contratos del equipo de Auxiliares de participación ciudadana menciona: *“Reportar acciones de mantenimiento, novedades o daños de las condiciones físicas de la grama y su entorno, utilizando los mecanismos de información dispuestos para este fin”*, lo anterior, dispuesto únicamente para acciones de mantenimiento avaladas y generadas con recursos de la entidad, por lo que, en los términos del contrato de los auxiliares de participación ciudadana no está permitido que terceros intervengan la infraestructura eléctrica y/o física de los escenarios.

*¿Los ingenieros de la iluminación del IDR están autorizados a manipular insumos ajenos al IDR?*

R/ De acuerdo con sus obligaciones, el equipo técnico debe verificar, revisar y/o reparar los diferentes sistemas eléctricos de los diferentes escenarios con el fin de mantenerlo en correcto funcionamiento para el goce y disfrute de la comunidad, sin embargo estas intervenciones no deben afectar la estabilidad de los mismos.

*¿Está permitido almacenar bebidas alcohólicas en el mobiliario del escenario?*

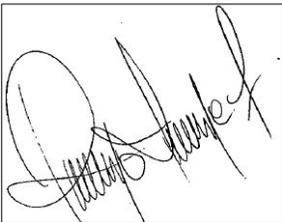
R/ Los parques administrados por el IDR son espacios de carácter público que ofrecen a los residentes de la ciudad lugares para relajarse, compartir y practicar actividades al aire libre. Así mismo, la comunidad puede hacer uso de ellos como beneficiarios primarios para el aprovechamiento del tiempo libre y como parte de su formación integral, en términos de disponibilidad y según requisitos de acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la Guía Para La Administración, Mantenimiento Y Aprovechamiento Económico De Parques Y Escenarios “(...) *Los usuarios deben hacer uso adecuado del espacio, según las normas de convivencia básicas como: no consumir licor (...)*”, por ende, no está permitido almacenar, guardar y/o comercializar bebidas alcohólicas en ninguna zona del parque.

Ahora bien, para esta entidad es sumamente importante identificar las presuntas irregularidades mencionadas en su solicitud, por lo anterior, si a bien lo estima, de manera respetuosa solicitamos nos complemente esta información relacionando las constancias de lo descrito, al correo [idrdcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:idrdcorrespondencia@idrd.gov.co) con el asunto: Evidencias del radicado No. 20242400152832, comunicación que será redireccionada hacia las instancias pertinentes para su investigación.

Bajo los anteriores argumentos, damos respuesta a su solicitud, y quedamos atentos a cualquier petición adicional sobre el asunto

Cordialmente,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Luis Eduardo Heredia Diaz - Contratista - Subdirección Técnico de Parques

Proyectó: Luis Eduardo Heredia Diaz - Contratista - Subdirección Técnico de Parques

Revisó: Sandra Milena Arenas Pardo - Contratista - Subdirección Técnico de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques